

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 747

- ANT.: 1) Carta Circular N° 2 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, de fecha 18 de abril de 2007.
- 2) Cartas Circulares N°s. 498, 499, 507, 523, 528, 535, 540, 547, 552, 561, 572, 584, 600, 620, 646, 667, 684 y 711, de fechas 19 de abril 2007, 19 de julio de 2007, 15 de julio de 2008, 22 de julio de 2009, 21 de julio 2010, 8 de julio 2011, 5 de julio 2012, 9 de julio 2013, 15 de julio 2014, 23 de julio 2015, 6 de julio de 2016, 20 de julio de 2017, 31 de julio 2018, 31 de julio 2019, 21 de julio 2020, 3 de agosto 2021, 14 de julio 2022, 22 de junio 2023 y 18 de julio 2024, respectivamente.

MAT.: Información sobre Saldos de Caja que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile.

Santiago, 1 de julio de 2025

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, la entonces Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruyó a las empresas bancarias la obligación de proporcionar al Banco Central de Chile, en la forma y oportunidades o periodicidad que el mismo señale directamente, información relativa a la composición del circulante de curso legal —billetes y monedas— mantenido en caja, en bóvedas, en custodia en terceras empresas bancarias, en cajeros automáticos o en empresas transportadoras de valores, cuyo contenido se especificó mediante Carta Circular N° 498, de fecha 19 de abril de 2007, de esta Institución.

Cabe recordar que, de conformidad con la Carta Circular N° 498 citada, se requiere también que la información de Saldos de Caja aludida se remita empleando el mensaje Sinacofi 330 y que esta corresponda a antecedentes desagregados de los Saldos de Caja mantenidos por cada entidad durante dos días hábiles bancarios por mes, en las fechas que

el Banco Central de Chile determine para estos efectos, la cual además deberá presentarse desagregada por plaza financiera, denominación del circulante y lugar de custodia o resguardo, conforme a la lista de plazas requeridas incluidas en dicha comunicación.

A continuación, y conforme a lo instruido por la referida Superintendencia, actual Comisión para el Mercado Financiero, y lo dispuesto en las Cartas Circulares antedichas, se establecen las fechas de entrega de los antecedentes sobre Saldos de Caja y las fechas a que dichos saldos deben referirse en cada caso, incluyendo también la fecha en que los mismos pueden ser rectificadas, en caso de ser requerido.

En razón a lo expuesto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre 2025 y agosto de 2026, la entrega de dicha información deberá ajustarse al siguiente calendario:

Fechas de Saldos	Fechas de Envío de Saldos	Fechas de Rectificación de Saldos (de ser necesario)
lunes, 22 de septiembre 2025	martes, 23 de septiembre 2025	miércoles, 24 de septiembre 2025
lunes, 27 de octubre de 2025	martes, 28 de octubre de 2025	miércoles, 29 de octubre de 2025
lunes, 24 de noviembre de 2025	martes, 25 de noviembre de 2025	miércoles, 26 de noviembre de 2025
lunes, 22 de diciembre de 2025	martes, 23 de diciembre de 2025	miércoles, 24 de diciembre de 2025
lunes, 26 de enero de 2026	martes, 27 de enero de 2026	miércoles, 28 de enero de 2026
lunes, 23 de febrero de 2026	martes, 24 de febrero de 2026	miércoles, 25 de febrero de 2026
lunes, 23 de marzo de 2026	martes, 24 de marzo de 2026	miércoles, 25 de marzo de 2026
lunes, 27 de abril de 2026	martes, 28 de abril de 2026	miércoles, 29 de abril de 2026
lunes, 25 de mayo de 2026	martes, 26 de mayo de 2026	miércoles, 27 de mayo de 2026
lunes, 22 de junio de 2026	martes, 23 de junio de 2026	miércoles, 24 de junio de 2026
lunes, 27 de julio de 2026	martes, 28 de julio de 2026	miércoles, 29 de julio de 2026
lunes, 24 de agosto de 2026	martes, 25 de agosto de 2026	miércoles, 26 de agosto de 2026

Atentamente,



CECILIA FELIÚ CARRIZO
Gerente Tesorero